



DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA. PRESENTE.

La suscrita MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ, Diputada del grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base I, primer párrafo y, base II, párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso i), 30 numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este H: Congreso de la Ciudad de México, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, de conformidad con lo siguiente

I. TITULO DE LA PROPUESTA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.

En cada sesión ordinaria del Congreso, así como en los trabajos que se desarrollan en la Comisión Permanente que sesiona en los recesos de los periodos ordinarios, se enfrentan procedimientos y procesos que en la práctica se presentan y no fueron previstos en el texto vigente tanto de la Ley Orgánica como en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Sector Wara Wadan 28/04/14



Margarita Saldaña



Por una parte, resuelve quienes deben conformar la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en concordancia con el artículo 29 apartado e, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece que la Mesa Directiva del Congreso será electa por el periodo de un año.

También precisa el número de integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, atendiendo que la Constitución Local establece que esta comisión se integra por el veinte por ciento de las y los Diputados del Congreso y quienes son los integrantes. En consecuencia, el número de integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente debe ser menor.

Asimismo, esta iniciativa en consecuencia resuelve el problema que se presenta cuando las o los diputados que se encuentran de licencia deciden reincorporarse a sus actividades legislativas y su suplente ocupaba algún cargo dentro de la Mesa Directiva del Congreso o de la Comisión Permanente, así como algún cargo en la Junta Directiva de las Comisiones o Comités o simplemente integraba determinado número de Comisiones y no por reincorporarse ocupará los cargos e integrará las Comisiones de quien lo suplió en la licencia.

Lo anterior en virtud de que si bien los cargos en la Mesa Directiva del Congreso, en la Comisión Permanente y en las Comisiones atienden en una parte la proporcionalidad del grupo parlamentario del que es integrante la o el diputado que se reincorpora de licencia; para ocupar algún cargo en la Mesa Directiva debe mediar además votación ante el pleno y en el caso de las Comisiones el acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por lo que la o el diputado que se reincorpora tendrá que integrar las Comisiones y Comités que determine el acuerdo específico de la Junta de Coordinación Política y ocupará algún cargo en la Mesa Directiva del Congreso o de la Comisión Permanente cuando sea designado por votación ante el pleno en los procedimientos ya establecidos para esos efectos.





III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.

- 1. Para precisar la adecuada composición de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, atendiendo lo señalado en el artículo 31 numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México, resulta necesario establecer el número de sus integrantes; toda vez que la Mesa Directiva del Congreso elegida por el Pleno al inicio del primer periodo ordinario de cada año legislativo, no podría tal y como fue elegida con todos sus integrantes, realizar sus funciones en la Comisión Permanente. Por lo que se establece en un segundo párrafo que se adiciona, el número de integrantes indispensable para la conducción de los trabajos, señalando en el mismo sentido, que será la o el Diputado que Presida la Mesa Directiva del Congreso, quien Presida la Comisión Permanente.
- 2. Por lo que se refiere a las modificaciones del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se adiciona un tercer párrafo al artículo 15, para precisar que las y los diputados que se encuentren de licencia podrán reincorporarse en cualquier momento, sin que puedan asumir algún cargo en la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente o de las Comisiones o Comités aún y cuando su suplente, a quien estaría relevando se encontrará previamente nombrado, por lo que será necesario un acuerdo específico para determinar los cargos que ocupará la o el Diputado que se reincorpore y las Comisiones o Comités de las que formará parte y en su caso los cargos de la Junta Directiva.

IV. FUNDAMENTO LEGAL

La presente iniciativa es procedente y se encuentra cabalmente fundamentada en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, base I, primer párrafo y, base II, párrafo V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, inciso i), 30 numeral I, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, 29, fracción VIII,





de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracciones I y II, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 15, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

VI. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR.

A efecto de dar claridad a los cambios propuestos se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN					
Artículo 55. El día que se decrete el periodo de	Artículo 55. El día que se decrete el periodo					
receso del Congreso, el Pleno nombrará a la	de receso del Congreso, el Pleno nombrará a					
Comisión Permanente, misma que deberá	la Comisión Permanente, misma que deberá					
instalarse en la fecha que acuerde la Junta para	instalarse en la fecha que acuerde la Junta					
este efecto y funcionar hasta el reinicio del	para este efecto y funcionar hasta el reinicio					
periodo ordinario.	del periodo ordinario.					
	21					
	<u>La Mesa Directiva de la Comisión</u>					
	Permanente se conformará de entre los integrantes de la Mesa Directiva del año					
='	legislativo en curso, por su Presidente, un					
	Vicepresidente, un Secretario y un pro					
	Secretario, atendiendo la proporción de					
	integrantes que para la Comisión					
· .	Permanente se establece en el artículo 31					
<u>numeral 1 de la Constitución Local</u> .						





REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Т	FX	LO.	V	IGE	NΤ	rF	

Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo presentará escrito firmado y dirigido a la o el Presidente.

La o el Presidente lo comunicará de inmediato a la o el Diputado Suplente en funciones y al Pleno de manera improrrogable en la siguiente sesión.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Artículo 15. La o el Diputado con licencia que comunique la reincorporación al ejercicio de su cargo presentará escrito firmado y dirigido a la o el Presidente.

La o el Presidente lo comunicará de inmediato a la o el Diputado Suplente en funciones y al Pleno de manera improrrogable en la siguiente sesión.

En caso de reincorporación de licencia la o el Diputado no podrá ocupar alguno de los cargos de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente o en las Comisiones o Comités, aún cuando su suplente se encontrará nombrado previamente, hasta que no medie acuerdo específico sobre los cargos que ocupará y las Comisiones o Comités de las que formará parte.

VII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 55. El día que se decrete el periodo de receso del Congreso, el Pleno nombrará a la Comisión Permanente, misma que deberá instalarse en la fecha que acuerde la Junta para este efecto y funcionar hasta el reinicio del periodo ordinario.

La Mesa Directiva de la Comisión Permanente se conformará de entre los integrantes de la Mesa Directiva del año legislativo en curso, por su Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un pro Secretario, atendiendo la proporción de integrantes que para la Comisión Permanente se establece en el artículo 31 numeral 1 de la Constitución Local.



Margarita Saldaña



REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15. ...

En caso de reincorporación de licencia la o el Diputado no podrá ocupar alguno de los cargos de la Mesa Directiva, de la Comisión Permanente o en las Comisiones o Comités, aún cuando su suplente se encontrará nombrado previamente, hasta que no medie acuerdo específico sobre los cargos que ocupará y las Comisiones o Comités de las que formará parte.

VIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

IX. LUGAR.

Recinto Legislativo de Donceles

X. FECHA.

A los veintitrés días del mes de abril del año 2019

XI. NOMBRE Y FIRMA DE LA PROPONENTE

DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ